

TERMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA KERN LIEBERS MEXICO SA DE CV**CLÁUSULAS**

Primera. Objeto.- El suministro de materia prima, insumos y operaciones secundarias para la producción, (**PRODUCTOS**) de manera periódica por parte del **PROVEEDOR** a favor del **CLIENTE**, el cual estará sujeto y regido bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del presente.

Segunda. Suministro.- El suministro de materia prima, insumos y operaciones secundarias para la producción, (**PRODUCTOS**) se llevará a cabo de la siguiente manera:

En términos de lo establecido en los artículos 2, 81 y 86 del Código de Comercio, y 1858 y 2284 del Código Civil Federal, el **CLIENTE** enviará la orden de compra, misma que contendrá de manera enunciativa más no limitativa, el número de orden, la cantidad y características específicas del **PRODUCTO**, el lugar y la fecha en que requiere sea entregado, y el nombre y cargo de la persona que lo requiere, al **PROVEEDOR** vía correo electrónico y deberá existir una confirmación por el mismo conducto dentro de las siguientes 24 horas, de no ser así se tendrá por aceptada tácitamente desde ese momento, quedando obligado al suministro de la materia prima (**PRODUCTOS**) en los términos establecidos en la misma y en base a los lineamientos del Manual de Proveedores, que se anexa al presente como Anexo "A".

Con los mismos requisitos anteriores para tales productos EL CLIENTE podrá enviar un plan de entrega, en donde se establecerán los plazos y condiciones y será obligatorio en los términos que en el mismo se estipulen, y se asegura la compra de material únicamente para los primeros dos meses de los requerimientos emitidos en este plan de entrega a partir de la fecha del documento, quedando facultado el CLIENTE para cancelar los pedidos posteriores.

Las partes acuerdan que cualquier cambio o modificación a la orden de compra o plan de entregas deberá ser notificado por escrito, vía correo electrónico o fax, de igual forma, el **CLIENTE** podrá solicitar cambios a los (**PRODUCTOS**), relacionados con el diseño y el proceso, en cuyo caso los costos adicionales serán a cuenta de esté.

Tercera. Contraprestación.- En términos de lo establecido en los artículos 2 y 81 del Código de Comercio, 2078, 2079 y 2082 del Código Civil Federal, el **CLIENTE** pagará al **PROVEEDOR** dentro del término y precio establecido en la cotización previa entrega de la factura siempre y cuando haya entregado la materia prima, insumos y operaciones secundarias para la producción, (**PRODUCTOS**), en el domicilio señalado por el CLIENTE en la orden de compra o el plan de entregas. En el supuesto de que la factura no reúna los requisitos fiscales exigidos por la Ley, o no se encuentre dentro del período fiscal correspondiente, el **CLIENTE** no estará obligado a cubrir el importe de la factura, hasta en tanto no sea subsanado y se emita una nueva factura que reúna los requisitos fiscales que señale la Ley de la materia, actualizando el periodo comprendido de pago.

Las partes convienen que el pago se efectuara, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta clabe (Clave Bancaria Estandarizada) designada por el **PROVEEDOR**.

El **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito o vía correo electrónico con 30 (treinta) días naturales de anticipación al **CLIENTE** cualquier cambio en la cuenta clabe, debiendo adjuntar copia simple del estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por la Institución Bancaria correspondiente, en el que se proporcione la referida clabe. En el supuesto de que la cuenta clabe designada por el

PROVEEDOR se haya dado de baja sin avisar al **CLIENTE**, éste no estará obligado a realizar el pago hasta en tanto no se le indique el nuevo número de cuenta.

Cuarta. Obligaciones del PROVEEDOR.- Sin perjuicio de las obligaciones y derechos que se establecen en otras cláusulas del presente y en los artículos 2 y 81 del Código de Comercio, 1858 y 2283 del Código Civil Federal, el **PROVEEDOR** estará obligado a lo siguiente:

1. Cumplir con todos y cada uno de los estándares, establecidos en el Manual de proveedores del **CLIENTE**, para llevar a cabo el suministro de materia prima, insumos y operaciones secundarias para la producción (**PRODUCTOS**).
2. Cumplir con las especificaciones y los plazos de entrega, estipulados en la orden de compra o plan de entregas, correspondientes.
3. Presentar la factura correspondiente de cobro, dentro del plazo señalado y en total apego a la Cláusula Tercera del presente.
4. Guardar toda la información documental y técnica, relativa a la materia prima, insumos y operaciones secundarias (productos), objeto del presente, durante un término no menor a 15 años, teniéndola a disposición del **CLIENTE** en todo momento.

Quinta. Entregas.- Solo en casos excepcionales será posible aceptar el suministro parcial, de la materia prima, insumos y operaciones secundarias para la producción, (**PRODUCTO**), siempre y cuando existiera previa autorización por escrito o vía correo electrónico por el **CLIENTE**.

Sexta. Garantía.- El **PROVEEDOR** se compromete a que la materia prima, insumos y suministros para la producción (**PRODUCTOS**) suministrados al amparo del presente, quedan garantizados contra cualquier defecto de material, fabricación o mano de obra, (vicios ocultos), por lo que el **CLIENTE** deberá notificar por escrito o vía correo electrónico al **PROVEEDOR**, para que en término inmediato, reemplace, corrija el producto defectuoso a su costo, reembolse el precio pagado, o realice las labores determinadas por EL **CLIENTE** para indemnizar el daño ocasionado por el defecto del (**PRODUCTO**). Cualquiera de estas medidas de garantía serán decididas por EL **CLIENTE** y notificadas por escrito o vía correo electrónico al **PROVEEDOR**.

Una vez recibidos la materia prima, insumos u operaciones secundarias para la producción (**PRODUCTOS**), EL **CLIENTE**, efectuará la revisión de los mismos, sin que este acto libere al **PROVEEDOR**, de los vicios ocultos que pudieran presentarse en cualquier momento posterior.

De igual forma, acuerdan las partes que el **PROVEEDOR** será responsable por cualquier daño o perjuicio que cause al **CLIENTE** o a terceros, con motivo del suministro de la materia prima, insumos y operaciones secundarias para la producción (**PRODUCTOS**), obligándose a reparar el daño y a cubrir cualquier perjuicio en caso de que éste suceda.

Ante cualquier violación o incumplimiento por parte del **PROVEEDOR**, respecto a las responsabilidades anteriormente señaladas, sin perjuicio de las diversas causales de terminación establecidas en el presente, el **CLIENTE** tendrá la opción de dar por terminado el suministro.

Octava. Naturaleza de las Condiciones.- Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente es de naturaleza mercantil, por lo que no existe relación laboral alguna. Razón por la cual el **PROVEEDOR** asume todas y cada una de las responsabilidades derivadas con sus trabajadores, dependientes, subproveedores a su servicio, obligándose a dejar al **CLIENTE** en paz y a salvo de cualquier reclamación que por este concepto se le hiciera.

Novena. Privación del suministro de la materia prima, insumos y operaciones secundarias para la producción (PRODUCTOS). - En caso de privación, despojo, perturbación, clausura, huelga o cualquier otro acto de terceros en contra del **PROVEEDOR** y que por consecuencia afecte el suministro de la materia prima, insumos y operaciones secundarias (**PRODUCTOS**) al **CLIENTE**, el **PROVEEDOR** tendrá la obligación de realizar las acciones que correspondan para continuar con el suministro de los **PRODUCTOS**, sin perjuicio del pago de daños y perjuicios en favor del **CLIENTE**.

Cuando ocurra alguna de dichas eventualidades, el **PROVEEDOR** deberá de notificarlo por escrito al **CLIENTE**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de las mismas.

En caso fortuito o fuerza mayor EL **CLIENTE** podrá dar por terminado el cumplimiento de sus obligaciones sin responsabilidad alguna.

Décima. Cesión.- El **PROVEEDOR** no podrá transmitir o ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente. El incumplimiento a lo establecido en esta Cláusula será motivo de rescisión. El **CLIENTE** podrá en cualquier momento transferir o ceder parcial o totalmente sus derechos y obligaciones derivados del presente a cualquier tercero o entre sus afiliadas, filiales y subsidiarias, sin necesidad de obtener el consentimiento por parte del **PROVEEDOR**.

Décima Primera. Causas de Rescisión.- El **CLIENTE** podrá rescindir el presente y, proceder en los términos previstos en la Cláusula Decima Segunda, cuando el **PROVEEDOR** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No suministrar al **CLIENTE** la materia prima, insumos y operaciones secundarias para la producción (**PRODUCTOS**) en los plazos y con los requerimientos establecidos en la orden de compra y/o plan de entregas.
- b) Ceder en cualquier forma con terceros los derechos y obligaciones que ampara el presente.
- c) No cumplir con los estándares del **CLIENTE**, establecidos en el Manual de proveedores
- d) No cumplir con lo estipulado en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente.
- e) El suministro parcial de productos, cuando no hubiera sido previamente autorizado por EL **CLIENTE**.
- f) Sea declarada en concurso mercantil o suspensión de pagos, o que parte o la totalidad de sus bienes sean embargados.
- g) Se determine que EL **PROVEEDOR** ha incurrido en prácticas desleales al comercio exterior.

De igual forma, el **PROVEEDOR** podrá rescindir el presente y proceder en los términos previstos en la Cláusula Decima Segunda, cuando el **CLIENTE** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Sea declarada en concurso mercantil o suspensión de pagos.
- b) Que la totalidad de sus bienes sean embargados por sentencia firme.

Décima Segunda. Vigencia y Vencimiento.- En los términos del artículo 85 del Código de Comercio, la vigencia del presente será por tiempo indefinido salvo suspensión, cancelación o terminación por escrito o vía correo electrónico por parte del **CLIENTE**.

Décima Tercera. Fuerza Mayor.- Se entenderá por evento de fuerza mayor aquellos sucesos causados por circunstancias fuera del control de la parte responsable de la obligación, determinados o impuestos por una autoridad judicial competente, que hacen razonablemente imposible el

cumplimiento de la obligación a cargo de dicha parte, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 81 del Código de Comercio y 1847 del Código Civil Federal.

Décima Cuarta. Confidencialidad.- El **PROVEEDOR**, reconoce y acepta, que en virtud del cumplimiento del presente, tiene y tendrá acceso a información del **CLIENTE**, solo por mencionar de forma enunciativa y no limitativa, a diversos conocimientos prácticos, técnicos, administrativos, procesos, procedimientos y todo tipo de derecho.

Las partes convienen que toda la información contenida en el presente, así como cualquier información revelada por el **CLIENTE** respecto a los términos contenidos en el mismo, se considerará como información privilegiada y/o confidencial, por lo que el **PROVEEDOR** no podrá revelar dicha información a persona alguna. El **PROVEEDOR** reconoce que el divulgar cualquier información confidencial, podrá causar daños y perjuicios al **CLIENTE** en sus operaciones y relaciones con terceros y por lo tanto, el **PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo al **CLIENTE** de cualquier reclamación, pérdida, daño, responsabilidad, menoscabo o gasto que se derive por cualquier divulgación hecha por el **PROVEEDOR**. Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información privilegiada y/o confidencial, todo tipo de información verbal, escrita, impresa, contenida en medios magnéticos o electrónicos o que de cualquier otra forma pueda divulgarse a terceros.

En caso de incumplimiento a esta cláusula, adicionalmente de la responsabilidad civil o penal que pudiera determinarse, EL **PROVEEDOR** deberá pagar la penalización establecida en el presente.

Décima Quinta. Notificaciones. Todos los avisos y notificaciones que se requieran en términos del presente, deberán constar por escrito y enviarse por correo certificado, con porte previamente pagado, con acuse de recibo, o enviarse por servicio de mensajería, o bien entregarse personalmente a un representante de la parte receptora, o enviarse por fax, o se entregue personalmente en los términos de la presente Cláusula o bien mediante notificación realizada por Fedatario Público o de la autoridad judicial competente. Todas estas comunicaciones deberán dirigirse a la parte a quien pretenda darse la notificación o el aviso, mediante su envío o entrega al domicilio que aparece a continuación:

KERN LIEBERS S.A DE C.V

Av. El Tepeyac 11080, Parque Industrial O´Donnell Aeropuerto, Qro.,
C.P. 76250 El Marqués,

Todos los avisos y comunicaciones así dirigidas y enviadas se considerarán entregados, al **CLIENTE** cuando este emita el aviso o respuesta correspondiente a través de su representante legal o apoderado autorizado y para el **PROVEEDOR** en la fecha que ocurra lo primero de acuerdo a los siguientes supuestos; (i) cuando sean efectivamente entregadas; o (ii) el primer día hábil siguiente a aquél en que se depositen con un servicio de mensajería, en cada caso dirigido al domicilio del destinatario. Asimismo, todos los avisos y comunicaciones entregadas personalmente o por medio de Fedatario Público o por la autoridad judicial competente.

Las partes podrán designar un nuevo domicilio notificándolo a la otra parte mediante aviso previo por escrito con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación al cambio de domicilio, notificado en los términos señalados en el párrafo anterior.

Décima Séptima. Jurisdicción y Competencia. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este, las partes del presente se someten de manera expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Querétaro, Qro., y expresamente renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Décima Novena. Misceláneos.

Modificaciones. Ninguna modificación o renuncia a lo previsto en el presente será válida a menos que conste por escrito y esté firmada por la parte en contra de la cual pretende hacerse exigible.

Integridad. El presente constituye el único y total acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo, por lo que ambas partes acuerdan dejar sin efectos legales cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hayan celebrado con anterioridad al presente.

Encabezados. Los encabezados que se citan en cada una de las cláusulas del presente, sólo tendrán efectos de referencia, por lo que no se afecta su interpretación ni se consideran parte de las mismas.

Definiciones. Los términos en mayúscula tendrán el significado que se les da en el presente y sus respectivos Anexos, y serán usados indistintamente en singular o en plural.

Vigésima. Anexos.- Los Anexos que se enlistan a continuación forman parte integral del presente:

Anexo "A".- Manual de Proveedores.

Querétaro, 17 de Julio, 2014

Kern Liebers México SA de CV